

J-5807/5

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado instructor de responsabilidades políticas

TAMARITE DE LITERA

Expediente nº 1937 de la Audiencia
" nº 143 del Juzgado

CONTRA

Josefa Ballester Fillat *Juzgado*

vecino de

Binefar



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 1.937

2

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Josefa Ballester Fillat, vecino de Binefar.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 5 de Febrero de 1943



José Luis Dinkler

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

DON QLELDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID N° 20Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISMA URGENCIA N°3404-39 INSTRUIDO CONTRA JOSEFA BALLESTER FILLAT Y TRES MAS DEL QUE ES JUEZ INSTRU EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y al folio 40 obra sentencia que copiada literalmente dice asi:

SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a 20 de Diciembre de 1939.Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente n° dos para ver y fallar la causa n° 3404-39 seguida por el procedimiento de sumarismo de urgenciacontra el procesado,JOSEFA BALLESTER FILLAT Y tres mas todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario,y RESULTANDO:que JOSEFA BALLESTER FILLAT natural de Algayón y vecina de Binéfar, fué propagandista roja;el día que se rindieron las personas de orden que estaban en el Cuartel de la Guardia Civil,gritaba "matadlos"la misma manifestación proferia cuando fueron detenidos el Sacerdote y el hijo de D. Matias Limifianc insultó a las personas de derechas(hechos probados).-CONSIDERANDO: que la procesada JOSEFA BALLESTER FILLAT,es responsable como autora de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias modificativas previsto y penado en el segundo párrafo del art. 240 del Código de Justicia Militar.-CONSIDERANDO:que en cuanto a la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en el D.L. 9 de Febrero último.-VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación tanto del Código de Justicia Militar como del Penal Ordinario,asi como los pertinentes a cada caso.-FALLAMOS:Que debemos de condenar y condenamos a la procesada JOSEFA BALLESTER FILLAT,como autora responsable del delito de excitación a la rebelión sin circunstancias a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor.-Se condena tambien a todos los procesados en esta causa a las penas legales y accesorias correspondientes;y le será de abono el tiempo sufrido en prisión preventiva por esta causa.En cuanto a la responsabilidad civil deberá de adoptarse a lo dispuesto en el último considerando.-Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.-JUAN FABRAT DE VAL.-EVARISTO QUINTANA RUIZ.-JUAN SANCHEZ MENCHAN.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-SEGISMUNDO MARTIN LAPORDA.-Rubricado.-

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.-Zaragoza 19 de Enero de 1940.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada que de claro firme y ejecutoria.Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento,notificación curso de testimonios y demás trámites.-El Auditor.-IGNACIO GRAUS .-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.- 5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-

Y para que conste y su revisión AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - expido el presente de orden y visado por SSª en Huesca a ventitrés de Enero de Mil novecientos cuarenta y uno.



Maximo Ruiz Pozo

PROVINCIA...)) Presente *diez* de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.
 Juez)) por recibido el precedente orden de proce er con el te-
)) rmino de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña;
de los Barco)) seussu recibo a la Com. Judicial Provincial a la vez que se

das las partes de inculcacion, y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el articulo 5º de la Ley de 9 de Febrero de 1919, en relacion con el de 10 de Febrero de 194 , reclamase unicamente la relacion o inventario valorado de bienes de inculcado, así como la fecha y hora de su nacimiento y los nombres de sus padre., Alzando al efecto las oportunos despachos.-

Lo acordó y firmo el Jefe de...

R/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, con las partes de inculcacion y se libra esta orden al Juez Municipal de.

Binefar; diez

[Handwritten signature]

Expediente núm. 149

REGISTRO ENTRADA

82

Además se aportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha del nacimiento del encartado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Josefa Ballester Fillat* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,
Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de Mar-
SEÑOR JUVERO SISTAC.) zo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del
Juzgado de 1ª. Instancia é Instrucción de Barbastro, registrese y
cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interérese de la Al-
caldia certificación de los bienes que tenga amillarados el incurso
Josefa Ballesster Gilbrar con el líquido impo-
nible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil no-
vecientos treinta y seis, y a demás, informe del Sr. Alcalde sobre
si se le conocen otros bienes, y cuales sean estos.

Interérese así mismo, del Jefe Local de Falange, Comandante del
Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad, informe
sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su fa-
milia, a quienes tiene que atender, y medios de vida con que cuenta
dicho encartado.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo designa a los
péritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre vecinos de
esta población.

Hecha la valoración fómese el correspondiente inventario valora-
do de los bienes, conforme se interesa, y si careciese de los mismos
acredítese su insolvencia testificalmente, y cumplimentada la presen-
te devuélvase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su
recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de
que yo el Secretario, doy fé.



Jose Juvero

Truente

DILIGENCIA. Para acreditar yo el Secretario que con esta misma
fecha y en cumplimiento a la providencia que antecede, hago entre-
ga al Alguacil de este Juzgado Don Benedicto Silvan Calvo de un o-
ficio dirigido a la Alcaldia, otro, al Jefe Local de Falange, al Co-
mandante del Puesto de la Guardia Civil, y al Cura Párroco de esta
localidad, así como de las notificaciones para los péritos Don Ma-
tias Limiñana Borraz y Don José López Alegre y en prueba de ello
firma conmigo de que doy fé.

J. Sistac

Truente

OTRA.) Con esta misma fecha quedan unidos a las presentes dili-
gencias la certificación de la Alcaldia, é informe del Jefe Local
de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Cura Pá-
rroco de esta localidad, doy fé.

Binéfar a 13 de Marzo de 1.943..

Truente

DECLARACION DE MATIAS)
LIMIÑANA BORRAZ.)

En la Villa de Binéfar a veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistca, y de mi el Secretario previa citación verbal al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 65 años de Edad Viudo, natural y vecino de esta Villa con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas Juan Ballaster Gilab dice: que no le conoce ninguno de ninguna clase.

Con el cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juan Gilab Matias Limiñana

Juvero

OTRA DE JOSE LOPEZ)
ALEGRE.)

A continuación y ante el propio Sr. Juez y de mi el Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 72 años de edad, Viudo, natural y vecino de esta localidad con Domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 8, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad de incurso en responsabilidades Políticas Juan Ballaster Gilab dice: que no le conoce ninguno de ninguna clase.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juan Gilab José Lopez

Juvero

DILIGENCIA.* Queda unido a las presentes diligencias un certificado acreditando los nombres del encartado y la fecha y lugar de su nacimiento del mismo, y cumplimentada la presente como se interesaba se devuelve al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acreditan su cumplimiento.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.



Alcaldía Nacional

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado

Número

877

7

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: Que examinados los padrones
de la contribución Rustica, Pecuaria y
Urbana de éste término municipal, con re-
lación al año 1,936, resulta que

JOSEFA BALLESTER FILLAT

cda., no aparece en dichos padrones con
cantidad alguna, así como tampoco se le
conocen otra clase de bienes.

Y para que conste expido el presente
en cumplimiento de escrito 660 del Juz-
gado Municipal en Binefar a veinte de mar-
zo de mil novecientos cuarenta y tres.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BINEFAR.

R. S. núm. 47

OS/ER.

En contestacion a su escrito por el que so-
licite informes de los bienes que conozca de
JOSEFA BALLESTER FILLAT, le manifiesto que no
posee bienes de ninguna especie y que se halle en
ignorado paradero.

Por Dños, España y su Revolucion Nacional
Sindicalista.

Binefar 20 Marzo de 1.943

El Jefe Local



Firmado/. J. 4 scort

SR. JUEZ MUNICIPAL

PLAZA

Mod. F. E. T. - núm. 4.



En cumplimiento a su escrito de fecha 16 del actual en el que interesa se informe sobre capacidad económica y antecedentes de la familia que tiene a su cargo la supuesta vecina de esta localidad JOSEFA BALLESTER FILLAT, tengo el honor de participar a V. que dicha individuo no reside en esta localidad donde tampoco tiene bienes de ninguna clase.
Dios guarde a V. muchos años
Binefar 26 de Marzo 1943
El Comandante de Puesto

Julio Ballester
Binefar

Sr. Juez Municipal de Binefar

Conforme me interesaba en su escrito de fecha 16 de los corrientes plácese comunicarle que de los informes adquiridos resulta, que la incurso en Responsabilidades Políticas JOSEFA BALLESTER FILLAT, no posee en nombre propio bienes de ninguan especie.

Se ignora actualmente su estado y situación, por hallarse en ignorado paradero.

Dios guard e Vd. muchos años.
Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.
El Cura Párroco.



Manuel Sáime

Sr. Juez Municipal de esta población.

DON JOSE JUVERO SISTAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL
REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: Que de los datos existentes en este Regis-
tro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados por
las Dependencias de la Administración Municipal, el
encartado Josefa Balbaster Jilhak nació en
Alcaniz provincia de Huesca el día 19
de Junio de 1.903, siendo hijo legítimo de
Antonio y de Doña Josefa

Y para que así conste y su unión a la carta-orden del
Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente
que firmo y sello en Binéfar a 22 de Marzo
de 1.943.



gab gubry

P.S.M.
El Secretario,

Tamito

A U T O

En Barbastro a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Josefa Ballester Fillat, vecina de Binefar, apareciendo del mismo que la inculpada, fue propagandista roja y el día que se rindieron las personas de orden que estaban en el cuartel de la Guardia civil, pedía que los mataran, haciendo iguales manifestaciones cuando detuvieron al Sacerdote y al hijo del Sr. Limiñana, siendo condenada por excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~no~~ tiene bienes habiéndose acreditado legalmente su insolvencia,

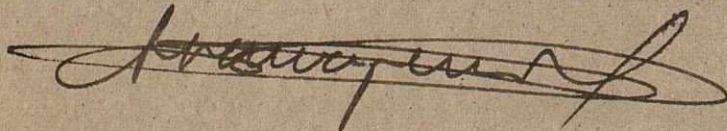

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Josefa Ballester Fillat,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy fe por~~ prorroga de jurisdicción del de ~~Tebra~~ rite de Litera, doy fe.-



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de *Abril* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *137* del Juzgado y *1931* de la Audiencia, seguido contra

Francisco Palacin Colominas

vecino de *Almunia de San Juan*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *14 JUN. 1943* de 194

Sr. Juez de Instrucción de

Samarite

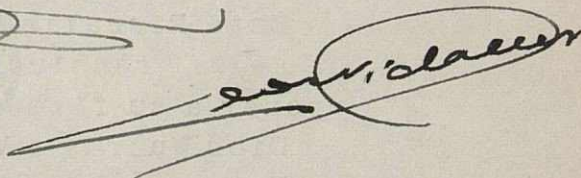
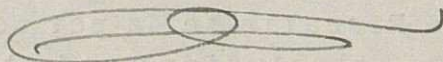
Providencia
Juez
Señor Bañeres.

Famarite de Litera veintiseis de Ju-
nio de mil novecientos cuarenta y
tres.

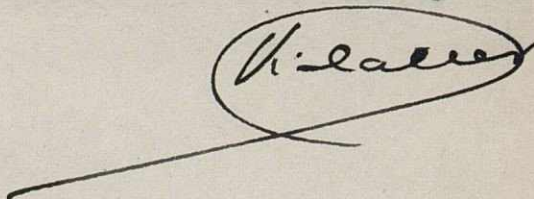
La precedente comunicación del Ilmo. Sr.
Fiscal en que se dá por notificado del auto dic-
tado por este Juzgado en el precedente expediente
unase al mismo y habiendose transcurrido el pla-
zo de cinco dias sin interponer recurso contra
el haciendose firmes remitanse los testimonios que
del mismo estan acordados en el referido auto,
con atentas comunicaciones en las que se intere-
saré acuse de recibo para proceder al archive de
este expediente, librandose tambien la oportuna
orden al inferior para la notificación del auto
al inculpado.

Lo mandé y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este
Partido hoy re.

E. Maria Parra



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios
con atentas comunicaciones en los terminos acor-
dados y tambien la orden al inferior hoy fe.





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

14

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de *Abil* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *143* del Juzgado y *1937* de la Audiencia, seguido contra

José Balarter Fillat
Binefar

vecino de

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *14 JUN. 1943* de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Samarite*

Providencia
Juez
Señor señores.

Tamarite de Litera veintiseis
de Junio de mil novecientos cua-
renta y tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente unase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso contra él haciendose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará asuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librando se tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.

M. / *Mariano Bañeres*



Vidal

Diligencia. En el mismo día se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.

Vidal

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Camaito

• Expte. n.º 1934 de la Audiencia
y 143 del Juzgado

Contra

José Ballester Tillat
vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veinte del parado Abril auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Camaito 26 de Junio de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Pons



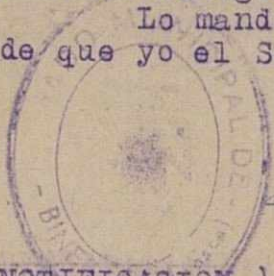
Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a veintiocho de Junio de
SEÑOR JUVERO SISTAC.) mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-or-
den que precede del Juzgado Instructor por Responsabilidades Políticas
de Tamarite, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena y hecho
devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y
con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal
de que yo el Secretario doy fé.



Juvero Sistac

Pumite

NOTIFICACION.) En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi pre-
sencia al incurso en Responsabilidades Políticas JOSEFA BALLESTERO FILLAT
le notifiqué que en virtud de Auto dictado por dicho
Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite con fe-
cha 30 de Abril último, le fué sobreseido el expediente nº. 1.937
de la Audiencia y nº. 143 del Juzgado Instructor haciendole entrega
de una cédula de notificación, y de quedar enterado y de su recibo fir-
ma conmigo de que doy fé.

Pumite

DILIGENCIA.)

cedencia, doy fé.

Cumplimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de pro-

Remite